

LEY Nº 5670

Exención de impuestos, contribuciones y tasas provinciales y de la Municipalidad de La Plata a los teatros oficiales.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Exímese del pago de todo impuesto, contribución y tasa provinciales y de la Municipalidad de La Plata, a los teatros oficiales, siempre que su explotación no se efectúe por contratistas particulares.

Art. 2º También quedarán incluidos en la exención los espectáculos artísticos o culturales que, bajo patrocinio oficial, se realicen en cualquier local situado en jurisdicción de la Provincia.

Art. 3º Exímese del pago del impuesto a los espectáculos públicos a las entradas a los espectáculos comprendidos en los artículos anteriores.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA. JUAN CARLOS SALAVERRY.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Sécretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 22 de setiembre de 1951.

Cumplase, comuníquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 20.465.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos setenta (5670).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, págs. 108 y 167 (junio 28 de 1951). Expídese la Comisión, página 188 (julio 19 de 1951). Aprobación en general y particular, pág. 344 (julio 20 de 1951).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, págs. 611 y 682 (julio 26 de 1951). Expídese la Comisión, pág. 706 (agosto 9 de 1951). Aprobación en general y particular, con modificaciones, págs. 996 y 1054 (agosto 14 de 1951).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada con modificaciones y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, págs. 492 y 514 (agosto 23 de 1951). Expídese la Comisión, pág. 542 (agosto 29 de 1951). Sanción definitiva, págs. 690 y 794 (agosto 30 de 1951).